MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía Nº 125-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 21 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Visto, el Informe Nº 352-2021-MDSE/GDUR, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apuebe el adicional de Obra Nº 2 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Calles 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima" CUI N° 2318570;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 194, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de los fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política y administrativa que gozan las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo VIII del Título Preliminar, regula que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el señor Alcalde tiene la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 205, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisa en su inciso 205.1, que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de

Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda y en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en el artículo 205, inciso 205.4, precisa que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último y de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 039-2021-CONSORCIO RAMON CASTILLA, del 29 de marzo de 2021, la representante común del Consorcio Ramón Castilla, hace llegar a la entidad municipal, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la obra en referencia para su visto bueno y trámite pertinente para su aprobación por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Informe N° 202-2021-GDUR/SGOPU, de fecha 30 de marzo del 2021, el funcionario responsable de la Sub. -Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 02, de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las calles 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 279-2021-MDSE/GDUR, de fecha 30 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva disponibilidad presupuestal, verificándose que mediante Informe N° 037-2021-GPP/MDSE, de fecha 08 de abril del 2021, la responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da cuenta que el Proyecto de Inversión Pública de la citada obra cuenta con un saldo presupuestal de S/ 670,921.58, monto que cubre los adicionales N° 02 y mayores metrados N° 03, solicitados por el monto total de S/. 413,794.28;

Que, mediante Informe N° 229-2021-MDSE/GDUR-SGOPU, de fecha 12 de abril del 2021, el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, luego del analizar la base legal, los antecedentes, precisa que, de la revisión de los antecedentes, se puede verificar que se ha cumplido con los procedimientos administrativos que establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, precisando que el Expediente Técnico del adicional de Obra N° 02 fue realizado por el contratista con la respectiva conformidad del inspector de obra, detallando los montos y variaciones porcentuales y concluyendo que el expediente de adicional de Obra N° 02, presentado por el Consorcio Ramón Castilla, empresa ejecutora de la citada obra es procedente por el monto de S/. 436,900.62; verificándose asimismo que se cuenta con la respectiva certificación del crédito presupuestal, tal y como se acredita con el Informe N° 037-2021-GPP/MDSE;

Que, mediante el Informe Legal N° 188-2021-GAJ-MDSE el funcionario responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa, que siendo así, estando a lo expuesto y a los informes provenientes del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos, Ingeniero Supervisor y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, este despacho opina en el sentido que resulta viable el adicional N° 02, de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular

de las Calles 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima"

Que mediante el Informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corre traslado de los informes provenientes de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos como también inspector de obra, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica donde precisan la viabilidad de del Adicional de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Calles 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima" CUI N° 2318570, por un monto de S/ 436,900.62 cuatrocientos treinta seis mil novecientos con 62/100 soles para la ejecución de partidas mencionadas en el INFORME N° 229-2021-MDSE/GDUR-SGOPU; que se hacen presente elaboración de Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Adicional de Obra Nº 02 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de las Calles 1, 2 y 3 de la Asociación Casa Huerta San Juan Bosco, del Distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima" CUI N° 2318570, por un monto de S/ 436,900.62 (cuatrocientos treinta seis mil novecientos con 62/100 soles) para la ejecución de partidas mencionadas en el INFORME N° 229-2021-MDSE/GDUR-SGOPU, siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**ADICIONAL DE OBRA N°02**				248,117.08
01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**30,287.17**
01.01.01	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO A NIVEL DE PLATAFORMA	m3	630.72	48.02	30,287.17
01.02	**MURO DE CONTENCION EN CURVA**				**149,928.98**
01.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**326.24**
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/MURO DE CONTENCION EN CURVA	m2	114.07	2.86	326.24
01.02.02	**CONCRETO SIMPLE**				**78,041.67**
01.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/MURO DE CONTENCION EN CURVA	m2	345.39	52.53	18,143.34
01.02.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 +30% DE P.G. P/ MURO DE CONTENCION EN	m3	195.03	298.16	58,150.14
01.02.02.03	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN CON TEKNOPOR E=1" P/MURO DE	m2	77.36	7.61	588.71
01.02.02.04	JUNTAS DE DILATACIÓN E=1 P/MURO DE CONTENCION EN CURVA	m	68.00	5.25	357.00
01.02.02.05	DRENAJE CON TUBERIA 2" P/MURO DE CONTENCION EN CURVA	m	64.25	12.49	802.48
01.02.03	**PARAPETO DE PROTECCION VEHICULAR**				**25,679.06**
01.02.03.01	**CONCRETO ARMADO**				**25,679.06**
01.02.03.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2 EN PARAPETO DE PROTECCION	kg	1,843.40	5.48	10,101.83
01.02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PARAPETO DE PROTECCION	m2	159.90	45.01	7,197.10
01.02.03.01.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN PARAPETO DE PROTECCION	m3	24.60	322.27	7,927.84
01.02.03.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR EN PARAPETO DE	m2	24.56	2.64	64.84
01.02.03.01.05	JUNTAS DE DILATACIÓN E=1 EN PARAPETO DE PROTECCION	m	73.80	5.25	387.45
01.02.04	**GUARDAVIAS**				**45,882.00**
01.02.04.01	GUARDAVÍA DE FIERRO GALVANIZADO	m	150.00	305.88	45,882.00
01.03	**MAMPOSTERIA DE PIEDRA EMBOQUILLADA PARA ENCAUZAMIENTO**				**33,657.37**
01.03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**11,924.91**
01.03.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO P/ENCAUZAMIENTO	m3	1,081.55	7.98	8,630.77
01.03.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO P/ENCAUZAMIENTO	m3	229.84	7.08	1,627.27
01.03.01.04	BASE COMPACTADA E=0.10m, P/ENCAUZAMIENTO	m2	187.50	8.89	1,666.88
01.03.02	**MAMPOSTERIA DE PIERA EMBOQUILLADA**				**21,732.46**
01.03.02.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA f'c = 175 kg/cm2 P/EMPEDRADO	m3	64.58	336.52	21,732.46
01.04	**PROTECCION PEATONAL**				**34,243.56**
01.04.01	BARANDAS METALICAS DE PROTECCION PEATONAL H=0.90m	m	203.25	168.48	34,243.56

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA V°B° GDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA V°B° SGOPU

Municipalidad Distrital de Santa Eulalia - Secretaría General - V°B°

01	ADICIONAL DE OBRA VINCULANTE				106,040.29
01.01	ALCANTARILLA TMC 72"				80,750.27
01.01.01	RETIRO, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO P/ALCANTARILLA	m2	1981.51	6.85	13,575.33
01.01.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 P/ALCANTARILLA	m3	37.56	322.27	12,104.46
01.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ALCANTARILLA	m2	261.60	45.01	11,773.60
01.01.04	ALCANTARILLA TMC Ø =72"	und	51.00	1,390.35	55,731.36
01.02	ESCALERAS				25,290.02
01.02.01	PARAPETOS				10,747.92
01.02.01.01	CONCRETO ARMADO				10,747.92
01.02.01.01.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	210.38	5.43	1,142.70
01.02.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	110.40	45.01	4,969.10
01.02.01.01.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	13.80	322.27	4,447.33
01.02.01.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	55.20	2.64	145.73
01.02.02	ESCALERAS				14,542.10
01.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				236.81
01.02.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO ANTES Y DURANTE LA EJECUCION	m2	82.80	2.86	236.81
01.02.02.02	CONCRETO SIMPLE				14,305.30
01.02.02.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	868.40	5.43	3,678.20
01.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	59.04	45.01	2,657.35
01.02.02.02.03	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	23.68	322.27	7,631.36
01.02.02.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	197.68	2.64	438.39

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.- Disponer la difusión de la presente resolución y su remisión a los órganos competentes de la Municipalidad, del Gobierno Central y la empresa ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
N° B°
GDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
V° B°
SGOPU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
V° B°
ASESORIA JURIDICA